



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SUCESION INTESTADA
70-001-31-10-001-2021-00364-00
CAUSANTE: JOSE DE LOS SANTOS CAMPO LAREUS

Octubre trece de dos mil veintiuno.

Por reparto ordinario, nos correspondió el conocimiento de la presente solicitud de apertura de la sucesión intestada del causante JOSE DE LOS SANTOS CAMPO LAREUS, identificado con la C.C. # 4.019.909, fallecido el día 13-08-20, siendo el municipio de Tolú, Sucre, lugar de su último domicilio, a solicitud de MARIA JOSE CAMPO OSUNA en calidad de hija.

Examinada junto con sus anexos, se percata el despacho que no se acredita el estado civil de los asignatarios STEVENSON CAMPO ORTEGA e ISABEL CRISTINA CAMPO BENITEZ, toda vez que no se acompaña la prueba del estado civil y sus correos electrónicos para efectos de citarlos a la actuación, tal como lo dispone el numeral 8° y 4° del Artículo 489 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, se denuncian varios bienes relictos propiedad de JOSE DE LOS SANTOS CAMPO LAREUS, de los que no anexa avalúo del establecimiento de comercio y los vehículos, incluyendo solo el avalúo catastral de los inmuebles 340-64269 y 340-50794, desatendiendo el numeral 6 del Artículo 489 C.G.P.

Tampoco se demuestra que el vehículo de placas TPO-502 se encuentre en cabeza del causante ya que la tarjeta de propiedad anexa se encuentra ilegible.

Tales circunstancias dan lugar a la inadmisión de la demanda conforme al artículo 90.1 y 2. del C.G.P; en consecuencia, se **DISPONE**:

Primero.- Inadmítase la demanda de la referencia por falta de requisitos formales y anexos.

Segundo.- Se le concede al demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

Tercero.- Téngase a la Doctora SOCORRO HERNANDEZ ALVIZ como mandataria judicial de MARIA JOSE CAMPO OSUNA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

